



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
 DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO Nº 006

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: OROMOMO

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: MOXOS

De propiedad de / Explotado por: ASOCIACIÓN INDÍGENA COMUNITARIA DE TURISMO SECURE ALTO

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 219, de fecha 30 de junio de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 02' 48.5" Sur	Longitud: 66° 11' 25" Oeste	
Clave de Referencia:	2B		
Elevación	237 [msnm]	778	[pies]
Orientación Pista:	14 / 32	Largo:	682 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 06 de julio de 2022

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Grat. Fza. Aé. (SP) Celier Aparicio Arispe-Rosas
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2 1 9

La Paz, 30 JUN 2022

VISTO:

El escrito de solicitud, de fecha 18 de mayo de 2021, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 19 de mayo de 2021, con H.R. N° 17083, mediante el cual, Juan Carlos Onarri Balcázar en calidad de representante legal de la Asociación Indígena Comunitaria de Turismo Secure Alto, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "OROMOMO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

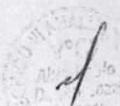
Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de solicitud, de fecha 18 de mayo de 2021, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 19 de mayo de 2021, con H.R. N° 17083, Juan Carlos Onarri Balcázar en calidad de representante legal de la Asociación Indígena Comunitaria de Turismo Secure Alto, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "OROMOMO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.



Abg. Inés
Luisa
Mamani

Que a través de Testimonio N° 34/2019 de 07 de enero de 2019, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 7 del Distrito Judicial del Beni a cargo de la Abg. Erika Mertens Nuñez Vela; de Revocatoria del Poder Notarial N° 522/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 y otorgamiento de poder especial, amplio, bastante y suficiente que confieren: Pascual Canchi Tayo, Pascual Lero Noe, Clara Gutierrez Rodríguez, Jose Maria Mayer Cuata en representación legal de la Asociación Indígena Comunitaria de Turismo Sécore Alto, en favor del señor Juan Carlos Onarri Balcázar.- Objeto representación legal.

Que por Testimonio N° 213/2021 de 22 de septiembre de 2021, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 1 del Municipio de San Andrés Beni a cargo de la Abg. Mirian Duran Aue de ampliación al Poder N° 34/2019 de fecha 07 de enero de 2019 que confiere los señores Felix Hervin Noza, Nicolas Erwin Gutierrez, Nicolás Apo Lero, Victoriano Canchi Tayo, Manuel Moye Nuñez objeto (de realizar trámites de inscripción y habilitación de aeródromo).

Que cursa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-DIR-TIPNIS N° 003/2022 de 18 de febrero de 2022, emitida por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore, mediante el cual se autoriza a la Asociación Indígena Comunitaria de Turismo Sécore Alto a través de su representante legal como titular de los derechos turísticos.

Que por Certificado de Antecedentes N° 16833 N° Cite 0498 de 17 de marzo de 2021, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), se constata que el señor Juan Carlos Onarri Balcázar no tiene antecedentes.

Que cursa el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001326/2021, de 01 de septiembre de 2021, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "OROMOMO").

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 15 de junio de 2021, firmado por el Ing. Luis F. Mendizabal Camacho Inspector de Aeródromos - AGA, el Ing. René D. Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos – AGA y ATCO. Jesus Israel Vilca Jimenez Director de Navegación Aérea a.i., remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "OROMOMO" mismo que concluye: *"De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo"*, asimismo, recomienda *"...proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del presente formulario..."*.

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional emitió el informe DRAN-1328/DGAC-19550/2022 de 13 de junio de 2022, donde concluye que: *"De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018 de 29 de noviembre de 2018. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 17083, de fecha 15 de junio de 2021; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "OROMOMO", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:*

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 02' 48.5" Sur	Longitud: 66° 11' 25" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	2B	ORIENTACIÓN DE PISTA:	14 / 32
LONGITUD DE PISTA:	682 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	237 [msnm]	778 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada – Reglas De Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		



Que el Informe DRAN-1328/DGAC-19550/2022 de 13 de junio de 2022, recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "**OROMOMO**", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, a nombre de: **ASOCIACIÓN INDIGENA COMUNITARIA DE TURISMO SECURE ALTO** con NIT **317914021**, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1185/DGAC-19550/2022 de 29 de junio de 2022, donde concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**OROMOMO**", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 15 de junio de 2021. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "**OROMOMO**", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la **ASOCIACIÓN INDIGENA COMUNITARIA DE TURISMO SECURE ALTO** con NIT **317914021**".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

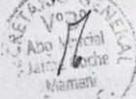
RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**OROMOMO**", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		OROMOMO	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		ASOCIACIÓN INDIGENA COMUNITARIA DE TURISMO SECURE ALTO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		NIT 317914021	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Moxos	Municipio: San Ignacio de Moxos	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 02' 48.5" Sur	Longitud: 66° 11' 25" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	2B		
Elevación:	237 [msnm]	778 [pies]	
Orientación Pista:	14 / 32	Longitud de Pista:	682 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho de Pista:	18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		



SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "**OROMOMO**", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.



TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Faint circular stamp]

Abog. Ramiro Jaramilla Maldonado
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]

Grad. Pza. Aé. (SP) Celier Apuricio Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
05 JUL 2022
ARCHIVO CENTRAL
La Paz - Bolivia

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Lic. Javier L. Mamani-Munica
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

CAAR/RJM/jvvlr/pdsa
C.c Archivo
C.c. DJ

DIRECCION JURIDICA
Abog. Judith
Valentina
Vera La Rosa
Vera
D.G.A.C.

[Faint circular stamp]

[Handwritten mark]